



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0227-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 18 OCT. 2010

VISTO:

El MEMORANDUM N° 1477-2010-GRINF respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 peticionada por el **CONSORCIO PALPA** respecto de la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA"**.

CONSIDERANDO:

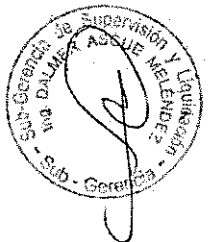
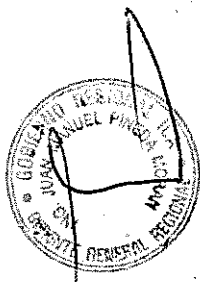
Que, con el Contrato de Obra N° 015-2009-GORE-ICA, de fecha 25.Set.09 correspondiente a la Licitación Pública N° 0001-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO PALPA**, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA"**, por un monto de S/. 4 874,827.86, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES) contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 13.May.10 (contándose a partir del día siguiente de la designación del Inspector Provisional de la Obra la misma que se efectuó con fecha 13.Nov.09, pues la entrega del terreno que se efectuó el 23.Oct.09).

Que, en la ejecución de esta Obra se le ha concedido Ampliación de Plazos N° 01 y 02 en seis (06) y doce (12) días calendarios mediante la RGGR N° 139 y 138-2010-GORE-ICA/GGR de fechas 05.Jul.10

Que, con fecha 26.May.10, el Residente de la Obra **ING. JULIO PINAZO ESTRADA**, realiza la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra (folio 11) Asiento N° 259: *"Se comunica al Supervisor que se continuara trabajando en el sellado de la calle 15 de agosto, se acopio para este trabajo arena de rio que se a tamizado y lista para sellado, también se encuentra operativo el pedido de neumático el cual se empleara una vez esparcida la arena, se envió una solicitud de ampliación de plazo para el trabajo que se necesita hacer en la calle Garcilaso de la Vega que a la fecha no recibimos respuesta aprobando o desaprobando el trabajo que son necesarios"*, asimismo, en la misma fecha mediante Carta dirigida al Supervisor de Obra se solicita la ampliación de plazo por la misma causal sosteniendo que no se puede hacer un trabajo de Recapeo en la situación que se encuentra el terreno

Que, con Carta N° 31-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA, de fecha 28.May.10 el Supervisor de la Obra **NILTON LUIS DEL CARPIO MORA**, del **CONSORCIO SANTA PATRICIA**, hace llegar ante el Gerente Sub Regional Palpa el Informe de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 recomendando su aprobación pues *"no conviene continuar los trabajos de recapeado en la Calle Garcilaso de la Vega y recomendamos un pavimento nuevo en dos cuadras (...) a la fecha no tenemos respuesta de la Región sobre el pedido de este cambio de trabajos en dicha calle como adicional de obra"*, recomendando 13 días calendarios como ampliación de plazo; este documento a su vez es alcanzada ante la Gerencia de Infraestructura con el Oficio N° 290-2010-GSRPA/G, de fecha 31.May.10.

Que, con Carta N° 51-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA, de fecha 19.Jul.10, el **CONSORCIO SANTA PATRICIA**, reitera ante la Gerencia Sub Regional de Palpa la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 13 días, indicando que con fecha 07.Jul.10 ha sido notificada la Resolución Ejecutiva Regional N° 0358-2010-GORE-ICA/PR que aprueba el Adicional N° 01, por lo que el plazo de ejecución de este adicional se contabiliza a partir del día siguiente de



emitido y notificado el documento de aprobación, documento que es alcanzado ante la Gerencia de Infraestructura mediante el Oficio N° 353-2010-GSRPA/G de fecha 20.Jul.10 el que mismo que fue derivado ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 23.Jul.10

Que, mediante Informe N° 138-2010-SGSL, de fecha 27.Set.10 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación informa al Gerente de Infraestructura *"que se cumplió con la anotación en el Cuaderno de Obra (...) que la Supervisión tergiversó la solicitud y en lugar de tramitar una ampliación parcial por la demora cuantificó los días necesarios para ejecutar el adicional N° 02 que aún no había sido aprobado (13 días) sin embargo en la carta de presentación de su informe y en su informe mismo hace referencia reiteradamente a que no se tiene respuesta a la solicitud de ampliación de plazo. (...) la ampliación de plazo N° 03 el Supervisor aclara su opinión indicando que dicha ampliación estaba sujeta a la posible aprobación del Adicional N° 01, la misma que se notifica al contratista en fecha 07.Jul.10 y transmite de manera reiterada el pedido de la ampliación de plazo N° 03 por 13 días contados a partir del 08.Jul.10. Considerando que la ampliación está fundamentada en la demora de la entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 02, corresponde reconocer la ampliación de plazo solicitada (...)"*, posición que la Gerencia de Infraestructura hace llegar mediante el Memorandum N° 1477-2010-GRINF, a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión y proyectar la Resolución correspondiente.

Que, con fecha 11.Oct.10 con Informe N° 146-2010-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación indica que *"(...) conviene precisar que la ampliación de plazo será de 37 días por la demora en la emisión de la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01 (entre el 01-Jun y el 07 de Julio 2010) más los 13 días (entre el 08 y 21 de Julio del 2010) que se requiere para la ejecución del referido adicional de obra"*

Que, el numeral 4° del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento señala: *Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)"*

Que, el Art. 207° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *"(...) la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo"*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones (Art. 207°) señala que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria, referente a los Adicionales menores al quince por ciento (15%), situación que no se ha cumplido en el presente caso, pues el acto resolutorio recién es notificado con fecha 07.Jul.10, por lo que el Contratista no podía ejecutar las obras adicionales sin contar con la Resolución del Titular de la Entidad, causal que permite la ampliación del plazo solicitado por el contratista.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 735--2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0227 -2010-GORE-ICA/GGR

atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de ampliación parcial de Plazo N° 03 formulada por el **CONSORCIO PALPA**, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**", otorgándose CINCUENTA (50) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, de los cuales 13 días corresponden a la ejecución de las obras adicionales siendo la nueva fecha de conclusión del contrato el 21.Jul.10, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: Que como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada, el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que ha otorgado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO PALPA**, al **CONSORCIO SANTA PATRICIA** supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

